

RAD. 008 2009 01100 00

AUTO No. 7408

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

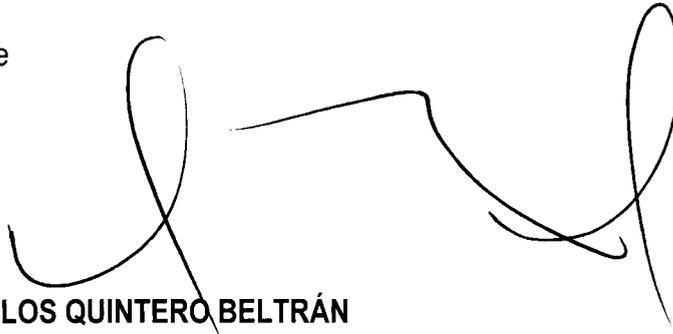
En atención al escrito que antecede y revisada la lista de auxiliares de la justicia, de fecha 22 de septiembre de los corrientes, no se encuentran **"PERITOS AVALUADORES"** y como quiera que mediante auto 0125 de fecha 16 de enero de 2.017 se designó a la señora **BOHORQUES GRANADA PIEDAD** la cual no ha aceptado el cargo, el despacho

RESUELVE

1.- **RELEVAR** del cargo al auxiliar de la justicia, señora **PIEDAD BOHORQUES GRANADA** la cual fue designada mediante auto 0125 de fecha 16 de enero de 2.017.(Fl.95).

2.- De conformidad a lo indicado en la parte motiva se **REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00353 00

AUTO No. 7362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por el demandado **FABIO MEJÍA BENAVIDEZ** a la abogada **EMPERATRIZ CASTILLO BURBANO**, la cual continuara con el mandato de la demandada **LAURA VICTORIA MARTINEZ DE MEJÍA** (Fl. 69 y 100).

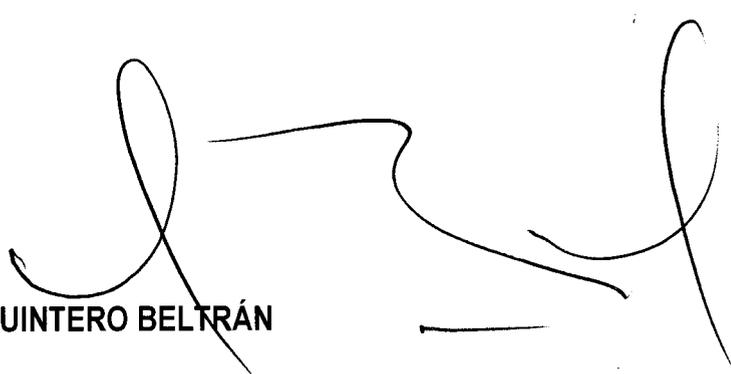
2.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes la manifestación del demandado **FABIO MEJÍA BENAVIDEZ** quien actuara en causa propia, como quiera que nos encontramos en un proceso de mínima cuantía. (Fl. 370 a 374).

3.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por el demandado **FABIO MEJÍA BENAVIDEZ**, toda vez que la misma no atiende a las manifestaciones ordenadas en el auto mandamiento de pago de fecha 14 de mayo de 2.004 (Fl.46) y a lo ordenado en la sentencia de 2° Instancia del Juzgado 9° Civil del Circuito de Cali que confirmo la sentencia de 1° No. 480 del 30 noviembre de 2.010 (Fl. 209 a 218 y Fol. 22 a 27 C.2). No obstante lo anterior, la misma tampoco cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que no tiene en cuenta la modificación de la liquidación del crédito, realizada por el despacho por **\$45.159.108.oo.**, **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1-4 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00611 00

AUTO No. 7420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2309 de fecha 29 de junio de 2.017, procedente del juzgado 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a través del cual informa que el proceso bajo radicación 011 2006 000735 00 se encuentra activo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ - 4 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012-2015-00195-00

AUTO No. 7358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **4 OCT 2017**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00992 00

AUTO No. 7423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 69 a 71C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que **se liquida los intereses moratorios** sin tener en cuenta lo ordenado en el auto 242 de fecha 13 de septiembre de 2.016 (Fl. 62 a 64) que ordenó seguir adelante la ejecución conforme lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2367 del 30 de octubre de 2.015, aclarando que los intereses de mora indicados en el literal b) del numeral primero se causan a partir del **05 de agosto de 2.015.**

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Pagare No. 159716820 \$20.559.185.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.559.185,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		05-ago-15
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	28,89	
FECHA DE CORTE		01-ago-17
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	716	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANDA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 806.605.36	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 439.966.56
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.246.571.52	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 439.966.56
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.686.538.48	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 439.966.56
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 2.126.505.64	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 439.966.56
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 2.574.685.27	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 448.190.23
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 3.022.865.50	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 448.190.23
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 3.471.075.74	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 448.190.23
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 3.935.713.32	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 464.637.58
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 4.400.350.90	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 464.637.58
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 4.864.988.48	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 464.637.58
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 5.346.073.41	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 481.084.93
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 5.827.158.34	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 481.084.93
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 6.308.243.27	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 481.084.93
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 6.801.663.71	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 493.420.44
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 7.295.084.15	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 493.420.44
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 7.789.504.59	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 493.420.44
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 8.290.148.70	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 8.791.792.81	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9.293.436.93	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 9.795.081.04	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 10.296.725.16	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 10.798.369.27	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 501.644.11
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 11.291.789.71	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 493.420.44
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 11.785.210.15	\$ 0.00	\$ 20.559.185.00		\$ 0.00	\$ 16.447.35

1.2- Pagare 6300797 \$13.108.921.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.108.921,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		05-ago-15
DIAS		25
TASA EFECTIVA		28,89
FECHA DE CORTE		01-ago-17
DIAS		29
TASA EFECTIVA		32,97
TIEMPO DE MORA		716

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACCUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 514.306.67	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 289.530.31
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 794.837.58	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 289.530.31
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.075.368.49	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 289.530.31
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.355.899.40	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 289.530.31
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.641.673.88	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 285.774.48
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.927.448.36	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 285.774.48
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 2.213.222.83	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 285.774.48
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 2.509.484.45	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 296.261.61
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 2.805.746.06	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 296.261.61
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 3.102.007.67	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 296.261.61
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 3.408.756.43	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 305.748.73
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 3.715.505.18	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 305.748.73
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 4.022.253.93	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 306.748.73
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 4.336.868.03	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 314.614.13
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 4.651.482.14	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 314.614.13
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 4.966.096.24	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 314.614.13
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.285.953.91	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.605.811.58	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.925.669.25	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.245.526.92	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.565.384.59	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.885.242.26	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 319.857.57
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 7.199.856.38	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 314.614.13
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 7.514.470.48	\$ 0.00	\$ 13.108.921.00		\$ 0.00	\$ 19.487.13

PAGARE 159716820	\$ 20.559.185.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05-08-2015 AL 01-08-2017	\$ 11.308.237.00
PAGARE 6300797	\$ 13.108.921.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05-08-2015 AL 01-08-2017	\$ 7.210.344.00
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS	\$ 52.186.687.00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$52.186.687.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2009-01143-00

AUTO No. 7357.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a los escritos que anteceden de las partes en este asunto, estecen a lo dispuesto en el Auto No. 6044 del 15 de agosto de 2017. Fl. 171, dado que a la fecha no se observan depósitos judiciales en la cuenta del juzgado, en consecuencia, el juzgado dispone:

1. Estecen las partes a lo dispuesto en el Auto No. 6044 del 15 de agosto de 2017. Fl. 171.
2. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de la parte demandada de terminación del proceso y anexos, se pone en conocimiento de la parte demandante.
3. **REQUERIR** al Juzgado de origen Noveno Civil Municipal de Cali, para que ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 6044 del 15 de agosto de 2017, comunicado con oficio No. 02-2980 de la misma fecha.
4. **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. NANCY GONZALEZ QUIÑONES, con T.P. 160.114 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **4 OCT 2017**

_____ SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00313 00

AUTO No. 7421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 47 a 49 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se liquida un seguro de riesgo por valor de **\$264.826.00** y seguro de vida por **\$25.274.00** los cuales no están ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2.015 (Fl. 28/29).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.291.267,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-dic-14
DIAS	13
TASA EFECTIVA	28,76
FECHA DE CORTE	30-ago-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	973

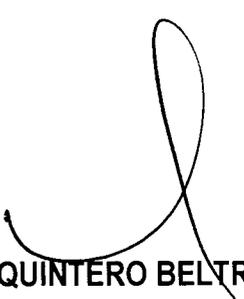
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-15	19.21	28.82	2.13	01-ene-15	\$ 209.257,00	\$ 0,00	\$ 166.961,81	\$ 10.184.305,19	\$ 7.306,80	\$ 211.697,19	\$ 211.697,19
feb-15	19.21	28.82	2.13	01-feb-15	\$ 166.363,00	\$ 112.646,04	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.230,86	\$ 209.694,84	\$ 216.925,70
mar-15	19.21	28.82	2.13	01-mar-15	\$ 108.109,00	\$ 221.361,74	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.230,86	\$ 209.694,84	\$ 216.925,70
abr-15	19.37	29.06	2.15	01-abr-15	\$ 109.657,00	\$ 328.698,34	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.289,75	\$ 211.663,81	\$ 218.962,56
may-15	19.37	29.06	2.15	01-may-15	\$ 111.226,00	\$ 436.434,90	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.289,75	\$ 211.663,81	\$ 218.962,56
jun-15	19.37	29.06	2.15	01-jun-15	\$ 112.819,00	\$ 542.578,46	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.289,75	\$ 211.663,81	\$ 218.962,56
jul-15	19.26	28.89	2.14	01-jul-15	\$ 114.434,00	\$ 647.073,08	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
ago-15	19.26	28.89	2.14	01-ago-15	\$ 115.977,00	\$ 749.040,21	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
sep-15	19.26	28.89	2.14	01-sep-15	\$ 120.800,00	\$ 846.184,34	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
oct-15	19.33	29.00	2.14	01-oct-15	\$ 132.021,00	\$ 932.107,47	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
nov-15	19.33	29.00	2.14	01-nov-15	\$ 116.638,00	\$ 1.033.413,60	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
dic-15	19.33	29.00	2.14	01-dic-15	\$ 126.115,00	\$ 1.129.242,73	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.264,80	\$ 210.679,33	\$ 217.944,13
ene-16	19.68	29.52	2.18	01-ene-16	\$ 110.017,00	\$ 1.233.396,65	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.400,60	\$ 214.617,26	\$ 222.017,65
feb-16	19.68	29.52	2.18	01-feb-16	\$ 122.879,00	\$ 1.332.444,61	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.400,60	\$ 214.617,26	\$ 222.017,65
mar-16	19.68	29.52	2.18	01-mar-16	\$ 123.148,00	\$ 1.431.314,35	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.400,60	\$ 214.617,26	\$ 222.017,65
abr-16	20.54	30.81	2.26	01-abr-16	\$ 138.860,00	\$ 1.514.743,80	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.672,18	\$ 222.493,12	\$ 230.165,30
may-16	20.54	30.81	2.26	01-may-16	\$ 114.087,00	\$ 1.630.622,09	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.672,18	\$ 222.493,12	\$ 230.165,30
jun-16	20.54	30.81	2.26	01-jun-16	\$ 143.693,00	\$ 1.715.294,39	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.672,18	\$ 222.493,12	\$ 230.165,30
jul-16	21.34	32.01	2.34	01-jul-16	\$ 114.049,00	\$ 1.831.682,27	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.943,76	\$ 230.368,98	\$ 238.312,74
ago-16	21.34	32.01	2.34	01-ago-16	\$ 144.353,00	\$ 1.925.642,01	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.943,76	\$ 230.368,98	\$ 238.312,74
sep-16	21.34	32.01	2.34	01-sep-16	\$ 122.075,00	\$ 2.041.879,75	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 7.943,76	\$ 230.368,98	\$ 238.312,74
oct-16	21.99	32.99	2.40	01-oct-16	\$ 137.217,00	\$ 2.143.179,18	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.147,44	\$ 236.275,88	\$ 244.423,32
nov-16	21.99	32.99	2.40	01-nov-16	\$ 139.525,00	\$ 2.248.077,50	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.147,44	\$ 236.275,88	\$ 244.423,32
dic-16	21.99	32.99	2.40	01-dic-16	\$ 141.653,00	\$ 2.350.847,83	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.147,44	\$ 236.275,88	\$ 244.423,32
ene-17	22.34	33.51	2.44	01-ene-17	\$ 144.143,00	\$ 2.451.261,94	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
feb-17	22.34	33.51	2.44	01-feb-17	\$ 146.700,00	\$ 2.553.056,99	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
mar-17	22.34	33.51	2.44	01-mar-17	\$ 150.455,00	\$ 2.651.099,04	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
abr-17	22.33	33.50	2.44	01-abr-17	\$ 151.567,00	\$ 2.748.029,08	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
may-17	22.33	33.50	2.44	01-may-17	\$ 154.386,00	\$ 2.842.140,13	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
jun-17	22.33	33.50	2.44	01-jun-17	\$ 157.359,00	\$ 2.933.278,18	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.283,23	\$ 240.213,81	\$ 248.497,05
jul-17	21.98	32.97	2.40	01-jul-17	\$ 160.017,00	\$ 3.021.622,43	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 8.147,44	\$ 236.275,88	\$ 244.423,32
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 3.502.321,64	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 244.423,32
sep-17	21.98	32.97	2.40			\$ 3.502.321,64	\$ 0,00	\$ 10.184.305,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA INTERESES LIQUIDADOS	\$ 7.489.876
INTERESES ABONADOS	\$ 3.994.861
ABONO CAPITAL	\$ 106.962
TOTAL ABONOS	\$ 4.101.823
SALDO CAPITAL	\$ 10.184.305
SALDO INTERESES	\$ 3.495.015
PRIMA DE SEGURO DE VIDA DEL DEUDOR	\$ 73.150
DEUDA TOTAL	\$ 13.752.470

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$13.752.470.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 02-2016-00331-00

AUTO No. 7357.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a los escritos que anteceden del apoderado de la parte demandante y la solicitud que antecede de terminación del proceso suscrito entre el Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ y la parte demandada y dado que al citado profesional del derecho la parte demandante en escrito que antecede le revoca el poder, previo a dar trámite al escrito de terminación del proceso con entrega de depósitos judiciales por valor de \$804.205.00, se requerirá a la nueva apoderada para que ratifique lo solicitado en escrito del 16 de agosto de 2016 suscrito por el Dr. GARCIA SANCHEZ y las demandada en este asunto, el juzgado dispone:

1. CONFORME a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, téngase por revocado el poder al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ.

2. **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, con T.P. 198.878 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, para que ratifique lo solicitado en petitorio del 16 de agosto de 2016 suscrito por el Dr. GARCIA SANCHEZ y las demandadas en este asunto.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 7425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49 a 51 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera, liquidación que se le aplicaran los abonos realizados por valor de \$22.483.000.oo.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.297.439,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	05-jul-15
DIAS	25
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	06-sep-17
DIAS	24
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	781

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACCUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MENS
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 1.267.136,19	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.166
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 1.968.301,39	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.166
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 2.649.466,59	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.166
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.340.631,78	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.166
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 4.031.796,97	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.166
ene-16	19,68	29,52	2,18	05-ene-16	\$ 1.000.000,00	\$ 3.143.144,33	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 117.347,36	\$ 586.736,81	\$ 704.084
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.439.965,31	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 704.084
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 5.144.049,48	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 704.084
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 5.873.971,61	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729.922
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.603.893,73	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729.922
jun-16	20,54	30,81	2,26	17-jun-16	\$ 1.923.000,00	\$ 1.094.516,25	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 413.622,64	\$ 316.299,59	\$ 729.922
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.166.575,92	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.760
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.922.335,99	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.760
sep-16	21,34	32,01	2,34	29-sep-16	\$ 1.050.000,00	\$ 2.602.904,06	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 730.568,07	\$ 25.192,00	\$ 755.760
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.403.234,60	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 775.138
nov-16	21,99	32,99	2,40	16-nov-16	\$ 700.000,00	\$ 3.116.641,82	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 413.407,22	\$ 361.731,32	\$ 775.138
dic-16	21,99	32,99	2,40	29-dic-16	\$ 410.000,00	\$ 3.817.673,72	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 749.300,58	\$ 25.837,95	\$ 775.138
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 4.631.659,19	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.057
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.419.626,70	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.057
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 6.267.684,21	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.057
abr-17	22,33	33,50	2,44	06-abr-17	\$ 2.000.000,00	\$ 4.365.295,71	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 157.611,50	\$ 630.446,01	\$ 788.057
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.783.799,23	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.057
jun-17	22,33	33,50	2,44	11-sep-17	\$ 1.590.000,00	\$ 572.753,65	\$ 0,00	\$ 32.297.439,00	\$ 280.964,42	\$ 499.103,09	\$ 788.057
jul-17	21,98	32,97	2,40	17-jul-17	\$ 4.900.000,00	\$ 0,00	\$ 2.488.800,09	\$ 29.808.540,91	\$ 439.245,17	\$ 310.608,83	\$ 749.254
ago-17	21,98	32,97	2,40	27-jul-17	\$ 1.900.000,00	\$ 0,00	\$ 946.126,69	\$ 28.862.414,22	\$ 643.864,48	\$ 69.269,79	\$ 713.131
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 761.967,74	\$ 0,00	\$ 28.862.414,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.511
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 761.967,74	\$ 0,00	\$ 28.862.414,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

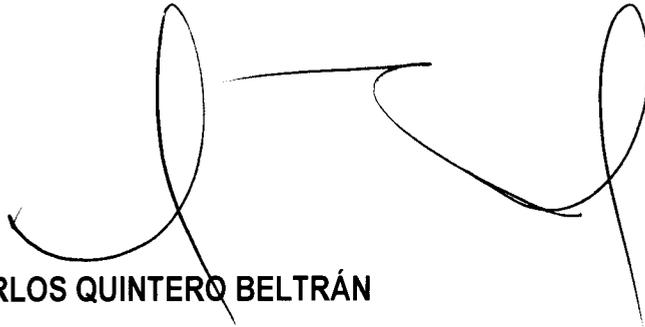
RESUMEN FINAL

TOTAL MORA 05-07-2015 al 06-09-2017	\$ 19.255.785
INTERESES ABONADOS	\$ 19.047.975
ABONO CAPITAL	\$ 3.435.025
TOTAL ABONOS	\$ 22.483.000
SALDO CAPITAL	\$ 28.862.414
SALDO INTERESES al 06-09-2017	\$ 207.809
CUOTAS SEGURO DE VIDA 04-09-2014 A 04-01-2015	\$ 164.050
CUOTAS DE SEGURO DE VEHICULO 04-09-2014 AL 04-09-2015	\$ 651.080
DEUDA TOTAL	\$ 29.885.354

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.885.354.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 01036 00

AUTO No. 7422

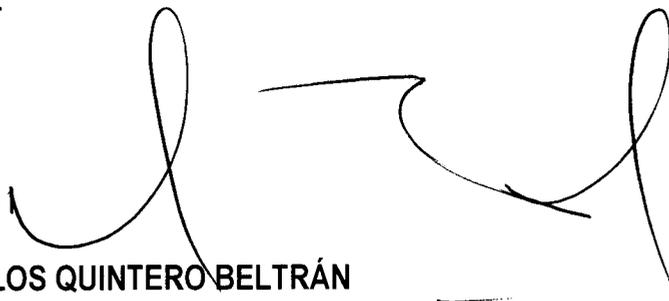
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 57 a 61) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$39.212.627,79 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00911 00

AUTO No. 7424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49 a 51 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-ago-16
DIAS	19
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	09-may-17
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	268

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 38.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 23.400,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 62.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 86.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 110.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 134.620,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 159.020,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 183.420,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 207.820,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 232.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 7.320,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 232.220,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 37	\$ 46.240
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 37	\$ 530.157
INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 11-08-2016 al 09-05-2017	\$ 215.140
ABONOS A INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS AL 09-05-2017	\$ 791.537
ABONO A CAPITAL	\$ 603.552
TOTAL ABONADO DEPOSITO JUDICIAL 09-05-2017	\$ 1.395.089
SALDO CAPITAL	\$ 396.448
SALDO INTERESES	
DEUDA TOTAL	\$ 1.215.140

En virtud del depósito judicial de fecha 09-05-2017 por valor de **\$1.395.089.00**, se aplicó a los Intereses corrientes, intereses moratorios y a capital, quedando la obligación reducida a **\$396.448.00** y los intereses cubiertos hasta el 09-05-2017, en consecuencia se liquida la obligación así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 396.448,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-may-17
DIAS	20
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	06-sep-17
DIAS	24
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	116

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MF - MES
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 16.122,22	\$ 0,00	\$ 396.448,00		\$ 0,00	\$ 9.670,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 29.636,97	\$ 0,00	\$ 396.448,00		\$ 0,00	\$ 9.514,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 35.151,73	\$ 0,00	\$ 396.448,00		\$ 0,00	\$ 9.514,00
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 44.666,48	\$ 0,00	\$ 396.448,00		\$ 0,00	\$ 1.902,00
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 44.666,48	\$ 0,00	\$ 396.448,00		\$ 0,00	\$ -

RESUMEN FINAL	
SALDO INSOLUTO DE CAPITAL	\$ 396.448
SALDO INTERESES 10-05-2017 AL 06-09-2017	\$ 37.055
DEUDA TOTAL	\$ 433.503

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$433.503.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **RAQUEL BERMEO DE CANO** en contra de **MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ (C.C. No. 16.864275)** De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior...

Fecha: _____

4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00871 00

AUTO No. 7426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49 a 51 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera, liquidación que se le aplicaran los abonos realizados por valor de **\$16.574.031.00.**, como quiera que corresponde al valor de la sumatoria de cada uno de los abonos reportados por la parte actora.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 31.458.964,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-may-15
DIAS	20
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-sep-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	860

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANDAM USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	01-jun-15	\$ 1.144.112,00	\$ 0,00	\$ 670.654,69	\$ 30.788.309,41	\$ 22.545,59	\$ 663.822,14	\$ 663.822,14
jul-15	19,26	28,89	2,14	01-jul-15	\$ 139.338,00	\$ 516.226,46	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
ago-15	19,26	28,89	2,14	01-ago-15	\$ 161.715,00	\$ 1.013.383,28	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
sep-15	19,26	28,89	2,14	01-sep-15	\$ 163.696,00	\$ 1.596.357,11	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
oct-15	19,33	29,00	2,14	01-oct-15	\$ 166.189,00	\$ 2.001.117,93	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
nov-15	19,33	29,00	2,14	01-nov-15	\$ 168.351,00	\$ 2.491.636,75	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
dic-15	19,33	29,00	2,14	01-dic-15	\$ 1.168.294,00	\$ 1.982.212,57	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 21.962,33	\$ 636.907,49	\$ 636.907,49
ene-16	19,68	29,52	2,18	01-ene-16	\$ 174.005,00	\$ 2.467.487,96	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 22.372,84	\$ 648.812,31	\$ 671.185,15
feb-16	19,68	29,52	2,18	01-feb-16	\$ 174.416,00	\$ 2.964.267,05	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 22.372,84	\$ 648.812,31	\$ 671.185,15
mar-16	19,68	29,52	2,18	01-mar-16	\$ 162.694,00	\$ 3.472.748,19	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 22.372,84	\$ 648.812,31	\$ 671.185,15
abr-16	20,54	30,81	2,26	01-abr-16	\$ 157.945,00	\$ 3.986.839,36	\$ 0,00	\$ 30.788.309,41	\$ 23.193,86	\$ 672.621,93	\$ 695.815,79
may-16	20,54	30,81	2,26	01-may-16	\$ 5.714.289,45	\$ 0,00	\$ 1.031.664,30	\$ 29.756.646,11	\$ 23.193,86	\$ 650.063,51	\$ 673.277,37
jun-16	20,54	30,81	2,26	01-jun-16	\$ 1.011.906,00	\$ 0,00	\$ 339.406,82	\$ 29.417.239,29	\$ 22.416,67	\$ 642.668,62	\$ 666.085,04
jul-16	21,34	32,01	2,34	01-jul-16	\$ 349.128,00	\$ 416.486,07	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 22.945,45	\$ 665.417,95	\$ 688.363,49
ago-16	21,34	32,01	2,34	01-ago-16	\$ 235.270,00	\$ 849.679,47	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 22.945,45	\$ 665.417,95	\$ 688.363,49
sep-16	21,34	32,01	2,34	01-sep-16	\$ 235.522,00	\$ 1.284.420,87	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 22.945,45	\$ 665.417,95	\$ 688.363,49
oct-16	21,99	32,99	2,40	01-oct-16	\$ 257.436,00	\$ 1.715.936,61	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.533,79	\$ 682.479,95	\$ 706.013,28
nov-16	21,99	32,99	2,40	01-nov-16	\$ 261.120,00	\$ 2.160.821,35	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.533,79	\$ 682.479,95	\$ 706.013,28
dic-16	21,99	32,99	2,40	01-dic-16	\$ 1.269.458,00	\$ 1.697.377,10	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.533,79	\$ 682.479,95	\$ 706.013,28
ene-17	22,34	33,51	2,44	01-ene-17	\$ 288.146,00	\$ 2.015.637,07	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
feb-17	22,34	33,51	2,44	01-feb-17	\$ 294.588,00	\$ 2.438.829,71	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
mar-17	22,34	33,51	2,44	01-mar-17	\$ 297.922,00	\$ 2.858.688,35	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
abr-17	22,33	33,50	2,44	01-abr-17	\$ 303.445,00	\$ 3.273.023,95	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
may-17	22,33	33,50	2,44	01-may-17	\$ 311.084,00	\$ 3.679.720,62	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
jun-17	22,33	33,50	2,44	01-jun-17	\$ 1.318.257,00	\$ 3.079.244,26	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.926,02	\$ 693.854,62	\$ 717.780,13
jul-17	21,98	32,97	2,40	01-jul-17	\$ 341.549,00	\$ 3.456.283,67	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.533,79	\$ 682.479,95	\$ 706.013,28
ago-17	21,98	32,97	2,40	01-ago-17	\$ 346.989,24	\$ 3.815.289,18	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29	\$ 23.533,79	\$ 682.479,95	\$ 706.013,28
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 5.203.782,87	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29		\$ 0,00	\$ 706.013,28
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 5.203.782,87	\$ 0,00	\$ 29.417.239,29		\$ 0,00	\$ 0,00

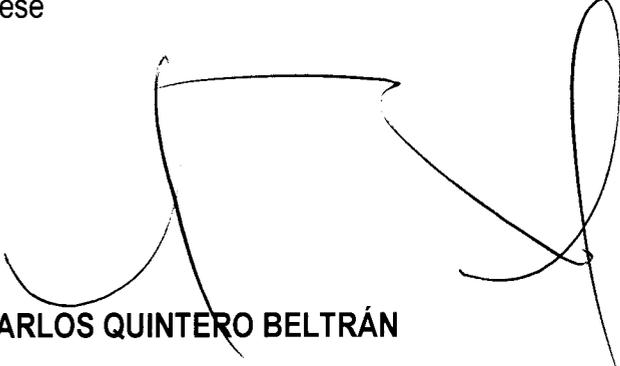
RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 19.713.543
INTERESES ABONADOS	\$ 14.532.306
ABONO CAPITAL	\$ 2.041.725
TOTAL ABONOS	\$ 16.574.031
SALDO CAPITAL	\$ 29.417.239
SALDO INTERESES	\$ 5.181.237
CUOTAS SEGURO DE VIDA 04-09-2014 A 04-01-2015	\$ 64.600
DEUDA TOTAL	\$ 34.663.077

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.663.077.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00751 00

AUTO No. 7363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 103/104).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2009 00999 00

AUTO No. 7418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2974 de fecha 15 de agosto de 2017 procedente de ASOPROPAZ.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

4 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Larga Ramiro
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00802 00

AUTO No. 7417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los ya embargado de propiedad del demandado **CESAR AUGUSTO GRIJALBA. (C.C. No. 94.041.896)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el señor **GIOVANNY DE JESUS DUQUE** en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 034 2014 722 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00773 00

AUTO No. 7417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

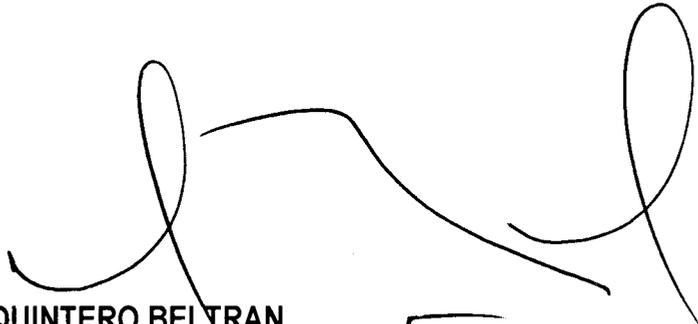
Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 4 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No. 7419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-1981 de fecha 06 de junio de 2017 obrante a folio 40 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento de la parte actora la devolución de dicho oficio procedente de la empresa ENVIA.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Argados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

8-2014-00730-00
 AUTO No. 7431.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2017.

En atención a la constancia de secretaría que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de \$6.817.893.37, a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial BELKYS RIVERA MUÑOZ C.C.#38.552.923.



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
 para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CÉDULA DE CIUDADANA Número Identificación: 65760474 Nombre: FLOR ANGELA LAGOS CARDONA

Número de Títulos: 17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bono	Valor
489030002076106	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076107	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076108	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076109	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076110	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076111	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076113	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 397.180.54
489030002076431	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 367.559.28
489030002076433	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076437	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076438	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076440	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076442	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.754.99
489030002076445	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076446	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076447	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94
489030002076448	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 406.832.94

Total Valor: \$ 6.817.893.37

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
SECRETARIO Diana Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 009 2010 00393 00

AUTO No. 7364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 163/165).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2006 00876 00

AUTO No. 7365

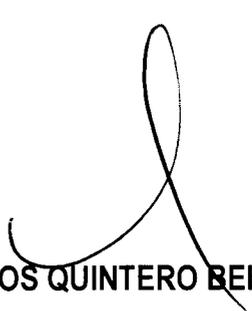
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

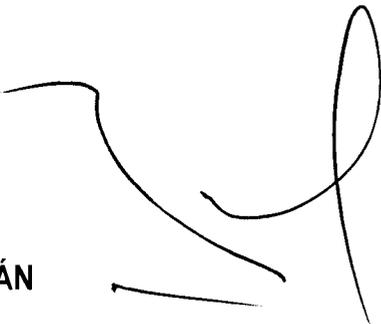
Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011-2004-00364-00

AUTO No. 7361.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 4 OCT 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021-2016-00072-00

AUTO No. 7359.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

SECRETARIO

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021-2014-00732-00

AUTO No. 7360.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante "por pago total de la obligación, por efectos de la aplicación del saldo a favor del demandante producto del remate", por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por pago de la obligación demandada "por efectos de la aplicación del saldo a favor del demandante producto del remate".

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 4 OCT 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 10-2013-00725-00

AUTO No. 7356.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito y anexo que antecede de la liquidadora de la liquidadora de la UPEGUI PUYO Y CIA S C S EN LIQUIDACION, FATIMA UPEGUI PUYO C.C.#31.296.434, que da cuenta que las facultades conferidas al demandante FRANCISO JOSE UPEGUI PUYO otorgadas en la E.p. 2351 del 16 de Septiembre De 2008, quedó sin validez ni efecto por el fallecimiento de la señora EMMA PUYO DE UPEGUI y, anexa copia del Registro Civil de Defunción y copia de la E.P. No. 2041 del 04 de Noviembre de 2016 de la Notaría 12 de Cali "REFORMA DE ESTATUTOS...".

2. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de \$64.390.858,00, a favor de la parte ejecutada a través de la liquidadora de la SOIEDAD UPEGUI PUYO Y CIA S C S EN LIQUIDACION, FATIMA UPEGUI PUYO C.C.#31.296.434.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación: 8903037412 Nombre: UPEGUI PUYO Y CIA EN LIQUIDACION

Número de Títulos: 29

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bana	Valor
469030001837446	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PULLO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2016	NO APLICA	\$ 2.418.962,00
469030001843545	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.261.767,00
469030001843888	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.332.450,00
469030001843697	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.063.077,00
469030001843610	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.183.583,00
469030001843625	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.317.979,00
469030001843637	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.025.638,00
469030001843695	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.229.679,00
469030001843757	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.217.564,00
469030001843823	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.297.345,00
469030001843843	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.063.970,00
469030001849032	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.300.559,00
469030001849155	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 2.457.019,00
469030001854797	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2016	NO APLICA	\$ 2.096.437,00
469030001866239	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2016	NO APLICA	\$ 2.183.464,00
469030001877370	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2016	NO APLICA	\$ 1.863.876,00
469030001889646	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2016	NO APLICA	\$ 2.423.219,00
469030001904517	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2016	NO APLICA	\$ 2.267.220,00
469030001918189	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2016	NO APLICA	\$ 2.769.900,00
469030001932590	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2016	NO APLICA	\$ 2.282.380,00
469030001945443	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2016	NO APLICA	\$ 2.011.090,00
469030001959347	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2016	NO APLICA	\$ 2.201.075,00
469030001974273	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2016	NO APLICA	\$ 2.454.000,00
469030001985522	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2017	NO APLICA	\$ 2.212.798,00
469030002002634	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2017	NO APLICA	\$ 2.171.914,00
469030002014289	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2017	NO APLICA	\$ 2.280.700,00
469030002026130	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 2.556.422,00
469030002041656	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2017	NO APLICA	\$ 1.407.969,00
469030002055696	14992533	FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 2.014.589,00

Total Valor: \$ 64.390.568,00

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 4 OCT 2017
SECRETARIO

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00128 00

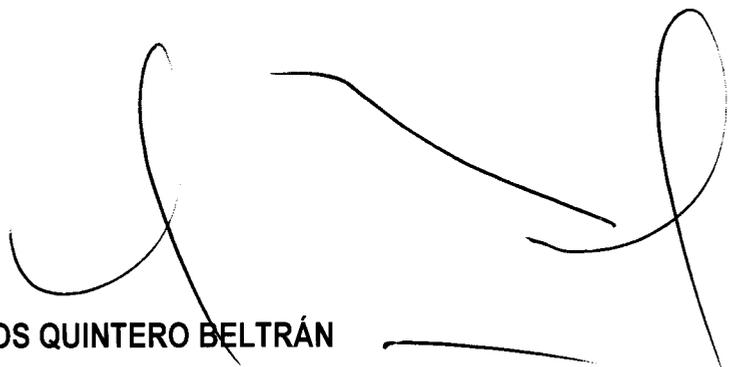
AUTO No. 7307

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el bien **INMUEBLES** no se encuentra avaluado, y sobre el mismo recae una medida cautelar de **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE INMUEBLE** del **CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES**, por cuenta del proceso con radicación 76 001 6000 193 2008 95374.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 4 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00128 00

AUTO No. 7340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5435 del 21 de septiembre de 2.017(Fl. 58 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio. 54/57 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-759958**, el cual asciende a la suma de \$11.421.000.00 y de la cuota parte (33.33%) del bien que le corresponde al ejecutado **DIEGO FERNANDO MARIN PORRAS (C.C. No. 94.506.366)** en la cantidad de **\$3.807.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, con una **PROHIBICIÓN JUDICIAL DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO POR EL TERMINO DE (6) MESES DESDE 18-05-2016 HASTA 18-11-2016**, del **CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES**, de la cual no se observa en el certificado de tradición aportado por la parte actora el levantamiento de dicha anotación.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00800 00

AUTO No. 7414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito procedente de LA POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VALLE, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **KDT683** de propiedad del demandado **CAMILO ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ** identificado cédula de ciudadanía No. 16.746.651. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1- 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00964 00

AUTO No. 7413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

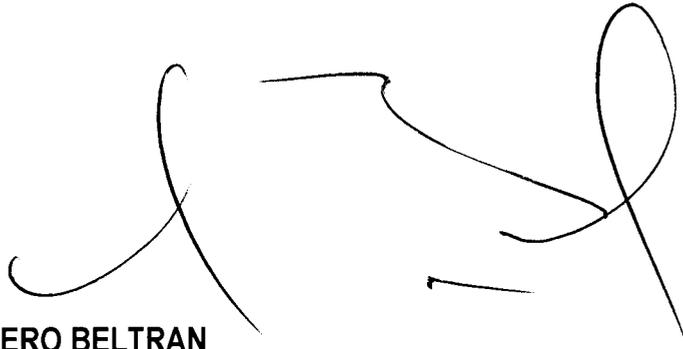
Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No.2464 de fecha 04 de abril de 2.015 (fol. 22 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos del 50% de la mera o nuda propiedad de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-708272.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 02 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-93932, el cual se encuentra embargado (Fl.40 ANOT.7), secuestrado (Fl.96) y avaluado (fl.118/123 C.2), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 103/105/109) como quiera que la entidad demandante **NO** aprobó una propuesta de pago. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2011 00501 00

AUTO No. 7368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito de la parte demandante por medio del cual informa que la entidad **NO LE APROBÓ** la propuesta de pago y como quiera que no se realizó la publicación del edicto de remate de la diligencia de remate programada para el **10 de octubre de 2.017** solicita se fije fecha de remate, y como quiera que es procedente el despacho

RESUELVE

1.- En virtud de la petición que antecede, y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 02 del mes de NOVIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre la cuota parte (45%) del bien que le corresponde al ejecutante **LUCIANO HURTADO MICOLTA** y **ROSALBA CUERO** del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

4 OCT 2017

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

231

RAD. 032 2009 00313 00

AUTO No. 7418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO, a fin de que a costa de la parte interesada, expida Certificado Nomenclatura del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-152641**, el cual se encuentra ubicado en la calle 15 A 57 A - 89 APARTAMENTO 63-101-A TIPO A BLOQUE B-63 "UNIDAD RESIDENCIAL EL LIMONAR I ETAPA B" del CONJUNTO RESIDENCIAL DEL LIMONAR de propiedad del demandado **GLORIA STELLA QUINTERO COLONIA C.C. 31.952.610.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00364 00

AUTO No. 7428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

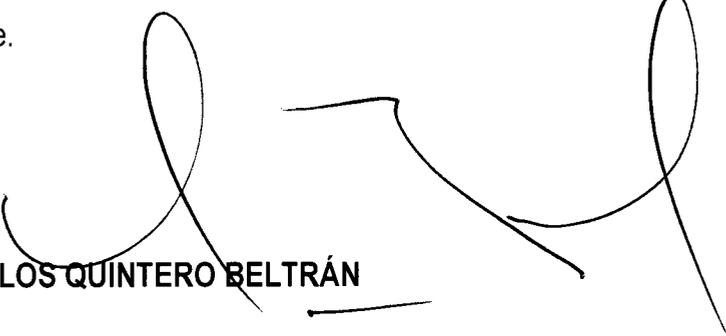
En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos y téngase en cuenta para todos los efectos subsiguientes, la solicitud de la subrogación parcial (Fl. 127 a 129) a favor del **FNG**, como quiera que por auto 4455 del 12 de junio de 2.017 (Fl. 116) se aceptó como parte demandante.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FNG** (Fl. 124) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$14.352.512.00 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2009 00714 00

AUTO No. 7427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** los honorarios del peritaje presentado, toda vez que revisado el presente proceso el perito evaluador de bienes muebles **MAURICIO ALVAREZ ACOSTA** no ha dado cumplimiento a la experticia encomendada, por auto 2802 de fecha 10 de diciembre de 2.014 (Fl. 32 C.2) esto es, el avalúo de bienes muebles debidamente secuestrados.

Cabe señalar que la experticia se ordenó sobre los bienes muebles más no sobre el parqueadero como lo interpreta el perito en la experticia.

2.- **REQUERIR** de forma **INMEDIATA** al **SECUESTRE AYMER SÁNCHEZ DUQUE**, y a la demandada **MARY OROZCO RAMIREZ** en calidad de depositaria provisional para que informe sobre los bienes muebles los cuales se le entregó informándole de las responsabilidades civiles y penales que el encargo conlleva. Por secretaria Oficiar.

3.- **AGREGAR** a los autos la notificación realizada por la parte actora como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 462 del C.G.P., toda vez que la comunicación remitida por la parte interesada no se menciona la fecha de la providencia que debe ser notificada de conformidad al artículo 291 del C.G.P., por lo tanto la misma no puede ser tenida en cuenta por el despacho.

4.- En consecuencia, se le insta a la **PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice en debida forma la notificación personal del **ACREEDOR HIPOTECARIO** con apego a las normas procesales.(Art. 462 y 291 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales 1
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00739 00

AUTO No. 7429

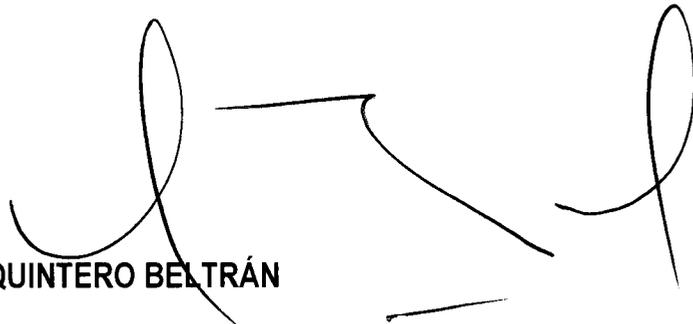
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 142/144) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$30.724.569.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00827 00

AUTO No. 7429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 82) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$57.273.365.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2009 00683 00

AUTO No. 7407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la parte ejecutada, mediante el cual anexa copia del recibo de consignación por la suma de \$538.000, oo correspondiente al mes de agosto de 2.017. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de octubre 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00798 00

AUTO No. 7367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

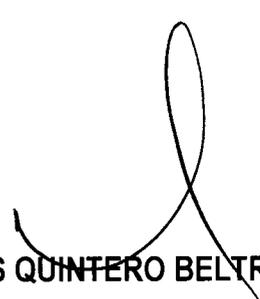
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avalúo catastral que se encuentra en firme data del mes de **JULIO DE 2.016**, (FL. 133) es decir su vigencia expiró el pasado **10 de Julio de 2.017**, en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un **nuevo avalúo**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, de Medellín a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 001-820290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Sur.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00311 00

AUTO No. 7412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

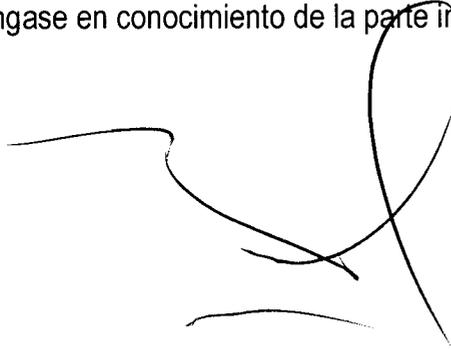
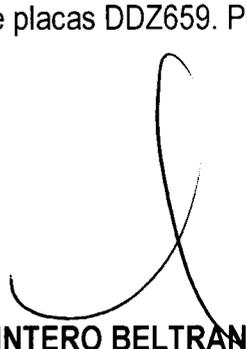
Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 419012 de fecha 23 de septiembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que se levantó la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas DDZ659. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00256 00

AUTO No. 7411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

La Alcaldía Santiago de Cali mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2.017 indica que en respuesta al oficio No. 02-0945, a la fecha no cuenta con el personal para realizar diligencias de secuestro y una vez revisado el expediente observa el despacho que lo comunicado mediante dicho oficio fue la orden de remisión del acta de la diligencia secuestro del inmueble objeto del presente proceso, la cual ya obra en el expediente, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar sin consideración alguna la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, como quiera que lo ordenado mediante oficio No. 02-0945 fue la remisión del acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso mas no una orden de comisión y a la fecha dicha acta ya obra en el expediente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00727 00

AUTO No. 7410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

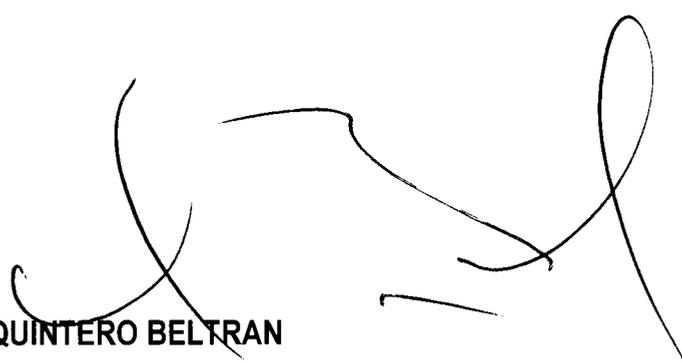
Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 6435 del fecha 29 de agosto de 2.017 visible a folio 54 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 de octubre 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00380 00

AUTO No. 7409

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

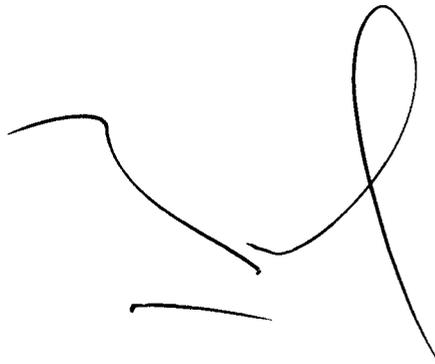
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 6437 del fecha 29 de agosto de 2.017 visible a folio 37 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00041 00

AUTO No. 7416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2289 del 29 junio de 2.017 procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2004 00653 00

AUTO No. 7416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** a los autos el oficio No. 05-02365 de fecha 15 de septiembre de 2.017 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio informa que en el proceso bajo radicación 4 2016 00672, fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el 13 de septiembre de 2.017, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas. Póngase en conocimiento del interesado.

2.- **EN ATENCIÓN** de lo anterior y como quiera que el presente asunto, **fue terminado por desistimiento tácito** mediante auto No. 6968 de fecha 19 de septiembre de 2.017. (fl.207) y en consecuencia se dejó disposición del proceso 4 2016 00672 que cursa en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, lo aquí desembargo y en vista de que el proceso que cursaba en de la referida oficina termino con anterioridad al presente proceso, este juzgado **ORDENA** el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00947 00

AUTO No. 7415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTO LEGAL**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

26-2013-00773-00

AUTO No. 7373.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2017.

En virtud a que en el numeral 4º del auto No. 6960 del 19 de septiembre de 2017 (Fl. 71), se cometieron errores de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir las falencias, indicando que el nombre de la parte demandante es DIANA MARCELA URRESTY GARCIA C.C.# 67022990.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

4 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 018 2014 01042 00

AUTO No. 7400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2.017

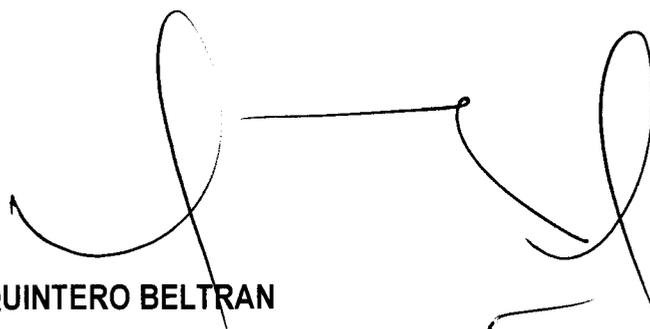
Visto el auto que antecede y como quiera que de manera equivocada se ordenó el fraccionamiento de un título que no se encontraba en la cuenta de este despacho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

.-Corregir el numeral tercero del auto No. 6935 de fecha 18 de septiembre de 2.017, en el sentido de aclarar que la identificación de la apoderada judicial de la parte actora es 37.723.379 y que el valor de los títulos judiciales a entregar es por \$130.285,00 y no como se indicó en el referido auto.

Secretaría- Área de depósitos judiciales proceda con el respectivo pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. ADRIANA DURAN LEIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 37723379 la suma de \$130.285,00.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

7 - 4 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA